



JV

PROCESO: DECLARATIVO- VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II

DEMANDADO: AYDE DIAZ VELASCO representante de URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II

ADALBERTO BECERRA RAMIREZ

EDWIN GIOVANNI GOMEZ ACERO

RADICADO: 2021-00536-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el auto de fecha 20/09/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 21/09/2021, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada **URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II**, en contra de **AYDE DIAZ VELASCO** representante legal de las torres **1,2,,4,5,7,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20,21 y 22 URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II, ADALBERTO BECERRA RAMIREZ y EDWIN GIOVANNI GOMEZ ACERO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de la demanda y sus anexo, toda vez que se presentaron en archivo digital..

TERCERO: Archivar las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO